



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0178-2025-MPH/ALC.

Huancabamba 28 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

El Informe N°37-2024-ING.TR TT-RESIDENTE, de fecha 19 de febrero de 2025; suscrito por el Residente de Obra Ing. Tito Roel Tiburcio Torres; la Carta N°038-2025/MPH-OOM/ING.JEGO, emitido por el asistente de la Oficina de Obras y Maquinarias; el Informe N° 176-2025/MPH-OOYM/ING.CGAG, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Obras y Maquinarias; el Informe N°0411-2025-ING.WGM-MPH-GIUR/G, de fecha 26 de marzo de 2025; emitido por la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural; el Informe Legal N°393-2025/MPH-GAJ-RARFF, de fecha 22 de abril de 2025; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído S/N de la Gerencia Municipal; de fecha 30 de abril de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”;

Que, a través del Informe N° 37-2024-ING-TR TT-RESIDENTE, de fecha 19 de febrero de 2025, el Residente de Obra Ing. Tito Roel Tiburcio Torres, alcanza al inspector de obra la Programación de Obra (CPM) y Calendario de Avance de Obra Valorizado, actualizados a la fecha de reinicio de obra el 17 de febrero de 2025, hasta el 06 de marzo de 2025.

Que, mediante Carta N° 038-2025/MPH-OOM-ING-EJGO, el asistente de la Oficina de Obras y Maquinarias; alcanza conformidad de Calendarios y Cronogramas de la Obra: “**Construcción de Ambiente de Usos Múltiples en el (La) Local Comunal En El Centro Poblado Vilelapampa, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura**”, CUI N° 2642606. Señalando que conforme a lo establecido en la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, la actualización de dicha documentación debe ser aprobada mediante acto resolutorio, correspondiente a la obra por administración directa.

Que, mediante Informe N°176-2025/MPH-OOYM/ING.CGAG, de fecha 04 de marzo de 2025, el responsable de la Oficina de Obras y Maquinarias, emite conformidad de Calendarios y Cronograma de la Obra: “**Construcción de Ambiente de Usos Múltiples en el (La) Local Comunal En El Centro Poblado Vilelapampa, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura**”, CUI N° 2642606, recomienda la aprobación mediante acto resolutorio de



Resolución de Alcaldía N° 0178-2025-MPH-AL, de fecha 28 de abril de 2025 (pág. 01-02)

calendarios y cronogramas de obra, actualizado a reinicio de obra con fecha 17 de febrero de 2025 al 03 de marzo de 2025, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N°0411-2025-ING.WGM-MPH-GIUR/G, de fecha 26 de marzo de 2025, el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural Ing. Walter García Mejía, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación CPM actualizado al reinicio de Obra, recomendando la aprobación mediante acto resolutivo, de la Programación de Obra Valorizado, actualizados a la fecha de reinicio de la obra: **"Construcción de Ambiente de Usos Múltiples en el (La) Local Comunal En El Centro Poblado Vilelapampa, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura"**, CUI N° 2642606, teniendo como fecha de reinicio el 17 de febrero de 2025 y fecha de culminación el 06 de marzo de 2025.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Rogelio Antonio Rafael Flores Flores, mediante Informe Legal N°0393-2025-MPH-GAJ-RARFF, de fecha 22 de abril de 2025, emite opinión legal, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Declarar PROCEDENTE, la aprobación de Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación CPM, actualizados a la fecha de reinicio de obra por administración directa denominada: **"Construcción de Ambiente de Usos Múltiples en el (La) Local Comunal En El Centro Poblado Vilelapampa, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura"**, CUI N° 2642606.
- (...) se emita la Resolución por el Titular de la Entidad.

Que, a través del Proveído S/N de fecha 28 de abril de 2025, el Señor Gerente Municipal Ing. Miguel Fernando Mondragón Sandoval, alcanza el presente expediente a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, para proyección de Resolución de Aprobación de Calendario y Avance de Obra Valorizado y Programación CPM.

Que, el Anexo N°01 Definiciones del Reglamento de la Ley General Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF (En adelante, RLCE), define entre otros, al calendario de avance de obra valorizado como *"el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra"*, y al programa de ejecución: *"la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse"*. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM Y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado";

Que, de acuerdo a lo revisado por el Residente de Obra, Oficina de Obras y Maquinaria y Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, se aprecia que los documentos de **Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación CPM, actualizados al reinicio de Obra**, presentados por el Residente de Obra, gozan de la conformidad exigida por el numeral 202.1. del artículo 202 del RLCE; el mismo que señala que: Cuando por razones no imputables al Contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, copia a la Entidad, en un plazo máximo de siete (07) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado (...) concordante con lo establecido en el numeral 202.3 del mencionado Reglamento, por lo que, en atención a las recomendaciones de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde **aprobar** el Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación CPM, teniendo como referencia de fecha de reinicio de obra 17 de febrero de 2025 y fecha de culminación el 06 de marzo de 2025, para la ejecución de la obra: **"Construcción de Ambiente de Usos Múltiples en el (La) Local Comunal En El Centro Poblado Vilelapampa, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura"**, CUI N° 2642606, debiéndose incorporar estos documentos como parte integrante del contrato de ejecución de obra;



Resolución de Alcaldía N° 0178-2025-MPH-AL, de fecha 28 de abril de 2025 (pág. 01-02)

La Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Disposiciones para la ejecución de obras públicas por administración directa" aprobada por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°258-2023-CG, establece el marco normativo específico para la ejecución, supervisión y liquidación de obras por administración directa a cargo de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, esta directiva, que derogó y sustituyó a la antigua Resolución de Contraloría N°258-2023-CG, establece el marco normativo específico para la ejecución, supervisión y liquidación de obras por administración directa a cargo de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, esta directiva, que derogó y sustituyó a la antigua Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, resulta plenamente aplicable al caso analizando, referente a la obra: "Construcción de Ambiente de Usos Múltiples en el (La) Local Comunal En El Centro Poblado Vilelapampa, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", CUI N° 2642606.

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso 1.1) respecto al principio de Legalidad señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas: Asimismo en su inciso 1.5) respecto al principio de imparcialidad señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados; otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Que, con Proveído S/N de fecha 28 de abril de 2025, de la Gerencia Municipal, deriva expediente administrativo a la Gerencia de Secretaría General, para proyección de Resolución de Alcaldía que apruebe el Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación CPM, de acuerdo a las recomendaciones del Informe Legal.

Estando a lo expuesto, y en uso facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la PROGRAMACIÓN DE OBRA (CPM) Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, de la obra: "Construcción de Ambiente de Usos Múltiples en el (La) Local Comunal En El Centro Poblado Vilelapampa, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", CUI N° 2642606 actualizados a la fecha de reinicio de obra al 17 de febrero de 2025 hasta el 06 de marzo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia De Secretaria General e Imagen Institucional, NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, al Residente de Obra Ing. Civil. Tito Roel Tiburcio Torres, en el modo y forma que establece la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DÉSE cuenta a Gerencia Municipal; Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural; Oficina de Obras y Maquinarias, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Inspector de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Dr. Hernan Lizana Campos
ALCALDE

H.L.C./krom